***Bases y Convocatoria Reguladora de la subvención a otorgar de Rehabilitación de Viviendas para el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas (Ayuntamiento de La Orotava).***

La Constitución Española garantiza el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos deben hacer efectivo ese derecho.

El deterioro y las deficientes condiciones de habitabilidad de un amplio número de viviendas ubicadas tanto en el medio rural, como en el urbano, ocupadas por familias con escasos recursos económicos y la demanda de viviendas de protección oficial en áreas urbanas, constituye uno de los problemas que, en materia de vivienda, se vienen manifestando en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases queda sujeta a los principios generales previstos en el artículo 8 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante convocatoria pública.

***Artículo 1.- Objeto.***

El objeto de las presentes bases es regular el otorgamiento de subvenciones con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para las solicitudes realizadas en el Término Municipal de La Orotava.

1. Las ayudas para Rehabilitación de Vivienda son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad en que se encuentren las unidades familiares con escasos recursos que resulten insuficientes para hacer frente a la rehabilitación de la vivienda que constituya el domicilio familiar de la Unidad Familiar, y estará destinadas a:

1. Proporcionar las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente normativa.
2. Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o planeamiento.
3. Aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas alas personas con discapacidad.

2. Se consideran actuaciones de rehabilitación las siguientes obras en viviendas, siempre y cuando estén consideradas como **obra menor**, según normativa:

* Las obras de mejora de la accesibilidad universal y de supresión de barreras arquitectónicas. - Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad.
* Las obras de reforma o sustitución para mejorar sus condiciones de salubridad en las viviendas.
* Las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
* Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.
* La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad o gas.
* La reparación de cubiertas y fachadas a fin de eliminar humedades.

**Artículo 2- Requisitos.**

1.- Podrán ser solicitante de las ayudas, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

**A- Requisitos referidos a los/las destinatarios/as finales de las ayudas:**

1. Deberá ser propietario o copropietario de la vivienda en que se van a realizar las obras de rehabilitación.
2. Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.
3. Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
4. Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de La Orotava, con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas.
5. Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de los Ayuntamientos.
6. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar, a excepción de la vivienda de uso habitual, sea propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a.
7. Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Administración tributaria y de la seguridad social.
8. No tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores.

Se entenderá que existen bienes materiales suficientes para atender por sí mismos la necesidad para que demanda la ayuda, cuando en el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberá acreditarse mediante extracto bancario, el importe de dicho capital de doscientos euros, que no podrá superar los seis mil euros. No se tendrá en cuenta el aludido límite cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social.

**B- Requisitos relativos a la vivienda objeto de la rehabilitación:**

1. Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.
2. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalización, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a su legalización.”
3. Que la vivienda precise la realización de alguna de las obras de rehabilitación de conformidad con lo previsto en el Programa.

**C.- Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:**

1. Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentren relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2. del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas ( *1.2 Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de las viviendas tales como refuerzos o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc...* ) con la excepción prevista en el punto 4.2 de este Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas., (*4.2 Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales y mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previstos o posteriores a la dicha ejecución, tales como honorarios facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta en uso.*).
2. Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar del correspondiente informe municipal en este sentido.
3. Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

2.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases, los que hayan percibido ayudas de otras instituciones, siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.

**Artículo 3.- Documentación para las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda**

**1.-** Para solicitar las ayudas de Rehabilitación de Viviendas será necesario presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo, al que se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. o NIE (en vigor) del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad familiar, o documentos equivalentes.
2. Alta a terceros en el Sistema Contable del Ayuntamiento de la Orotava debidamente cumplimentada
3. Justificante de ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
   * Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.
   * Trabajadores/as por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas nóminas.
   * Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral o pago fraccionado del Impuesto de la Renta de Personas Físicas y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
   * Desempleados/as: fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de prestaciones de la oficina de Empleo.
   * Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios. - Certificado de las prestaciones a que tuviera derecho.
   * En su caso, declaración responsable de medios de vida e informe de vida laboral.
4. Fotocopia de la declaración de la Impuesto de la Renta de Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar.
5. En caso de pago indirecto, autorización de cobro debidamente cumplimentada, incluyendo copia del alta a terceros de la cuenta bancaria donde se realizará el abono.
6. Autorizaciones expresas del solicitante de la ayuda y de otros miembros que componen la unidad familiar mayores de 18 años, para recabar la información relativa (según sea necesario para la tramitación de la/s ayuda/s que se solicite/n) a: - Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes. - Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. - Datos catastrales a través del responsable y prestador del servicio del Punto de Información Catastral, establecido de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro.- Datos relativos a la Seguridad Social.
7. En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación o divorcio, debidamente sellada por el Juzgado, o Informe de convivencia acompañado de la Solicitud de Abogado de Oficio debidamente sellada u otros documentos que avalen dicha situación. Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor. Si el/la solicitante sostiene no percibir la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, acompañará testimonio del Auto o Sentencia dictada, así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia o demanda de ejecución por impago del obligado a prestarlos o solicitud de Abogado de Oficio para la interposición de la oportuna demanda (de todos los miembros de la unidad familiar).
8. Extractos bancarios del de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda que corresponda, por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o emancipados.
9. Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda (derecho de propiedad, de usufructo o resolución judicial que atribuya el derecho de uso) y declaración responsable de que ni el o la solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extramatrimoniales,

Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.)

1. Declaración responsable de la persona solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.
2. Memoria en la que se describan las obras a ejecutar, con descripción de los medios materiales necesarios para su ejecución, así como el presupuesto estimativo del coste de la obra que se pretenden realizar.
3. Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos.
4. Declaración Responsable de las subvenciones o ayudas recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto.

**2.-** El/la técnico/a municipal podrá solicitar cualquier otro documento que acredite la situación específica del solicitante y/o unidad familiar.

**3.-** Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, informe social conteniendo la oportuna valoración profesional efectuada por el/la técnico municipal sobre la procedencia o no de la ayuda solicitada.

**Artículo 4.-Lugar de presentación.**

Las solicitudes de ayudas se presentarán junto con la documentación requerida ante el propio Registro General del Ayuntamiento de la Orotava.

**Artículo 5.- Criterios de concesión.**

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación en las presentes Bases. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como Informe Técnico Municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas, de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar, situación económica y condiciones de la vivienda.

**1) Condiciones de Habitabilidad, valoradas en el Informe Técnico Municipal, 30 puntos. CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA NIVEL DESCRIPCIÓN PUNTOS**

I.-Deficientes condiciones de seguridad estructural y constructiva. Hasta 8 puntos. II.- Instalaciones de suministro de agua, gas, electricidad, saneamiento y protección contra incendios no adaptadas a la normativa vigente. Hasta 6 puntos.

III.- Que la vivienda no posea las condiciones mínimas de habitabilidad, así como que necesite adaptarla a la situación sociofamiliar evitando situaciones de hacinamiento.

Hasta 6 puntos.

IV.- Deficientes condiciones de protección contra la presencia de agua y humedades.

Hasta 5 puntos.

V.- Condiciones de accesibilidad insuficientes en caso de viviendas que necesitan la adecuación funcional de la misma para personas con discapacidad. Hasta 5 puntos.

**2º) Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: 30 puntos**. **BAREMO SITUACION SOCIO-FAMILIAR NIVEL**

**DESCRIPCIÓN PUNTOS**

I.- Familia numerosa. 5 puntos

II.- Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia. 5 puntos

III.- Familia monoparental con cargas familiares 5 puntos

IV.- Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social (personas mayores que viven solas, con su pareja, con familiares con problemáticas sociales, situaciones en riesgo de exclusión social, etc.) 15 puntos

**3º) Situación Económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: hasta 40 puntos**.

|  |  |
| --- | --- |
| **Ingresos de la unidad familiar referidos al número de miembros de la misma.**  Salario Mínimo Interprofesional (SMI) | **Puntos** |
| De 0 ingresos hasta 2/10 del SMI | 40 |
| De 2/10 del SMI hasta 4/10 del SMI | 30 |
| De 4/10 hasta 6/10 del SMI | 20 |
| De 6/10 del SMI hasta 8/10 del SMI | 10 |
| De 8/10 del SMI hasta el SMI | 5 |

**Artículo 6.- Importe de las ayudas**

**1.**-Las ayudas individuales a otorgar por el ayuntamiento no podrán superar en ningún caso la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

**2**.- El importe global máximo destinado a estas Ayudas se distribuirá entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes Bases.

**3.-** La determinación individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El coste total de la ayuda no podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda.
2. Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida.
3. El importe máximo para este tipo de ayudas se distribuirá en función del coste de la obra a realizar, teniendo prioridad para la concesión de la ayuda, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación según el artículo anterior.
4. Se considera objeto de la ayuda, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos derivados de los materiales que necesariamente estén especificados en la memoria que se acompañe a la solicitud, así como aquellos que se concreten como necesarios en el informe técnico y aquellos otros estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, mano de obra y aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.
5. Se considerará como requisito indispensable alcanzar un mínimo de 5 puntos establecidos en el artículo 5.3 de las presentes bases.
6. La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas fijadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico.

**Artículo 7.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas**. En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, antes del plazo indicado en la resolución la justificación de la obra realizada y el total de facturas acreditativa del gasto realizado, así como, si se estima necesario, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración. No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar. No obstante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se trata de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia

**Artículo 8.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo de vigencia para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación.

En todo caso, estará sujeto a la existencia de consignación presupuestaria del año en curso.

**Artículo 9.- Tramitación general.**

1.- Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con los presentes preceptos y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos establecidos en estas Bases. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de Rehabilitación de Viviendas, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Ordenanza y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 61.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

2.- La instrucción del expediente se realizará por el Área de Servicios Sociales, debiendo facilitarse a las personas solicitantes cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de la subvención. Los Servicios Sociales comprobarán los demás requisitos para la concesión, adjuntando en su caso a la solicitud aquellos documentos que tenga en su poder que puedan resultar relevantes para la resolución de la misma.

3.- En caso de detectarse errores o contradicciones en la solicitud, el Ayuntamiento podrá requerir al propio solicitante o a otras instituciones o entidades públicas o privadas cualquier otro dato, documento o informe que considere necesario para completar o subsanar el expediente. De no ser subsanadas por la persona solicitante las circunstancias que se señalen por escrito desde el Ayuntamiento en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistida de su solicitud.

4.- A tal efecto el Ayuntamiento de la Orotava podrá recabar cuanta información precise para la tramitación del expediente de otras Administraciones Públicas en virtud de los convenios de colaboración administrativa formalizados con éstas.

**Artículo 10.- Procedimiento de las Ayudas para Rehabilitación de Vivienda**

1.- Una vez finalice el plazo de presentación de instancias, se procederá a instruir el expediente. Examinada la documentación aportada, y subsanados, en su caso, los defectos observados en la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuará visita de inspección por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento con el fin de emitir informe técnico previo para, a continuación, elaborarlo y valorar las condiciones de la vivienda, procediendo cada trabajador/a social a la valoración de la solicitud y de la documentación presentada a través del informe social correspondiente, los cuales serán preceptivos. Realizada dicho informe y la valoración individualizada de las solicitudes presentadas en el Informe Social correspondiente sobre la procedencia o no de la concesión de la Ayuda**.**

**Artículo 11.- Resolución.** Una vez tramitadas y valoradas las ayudas, se procederá a dictar resolución por Decreto de la Alcaldía, procediéndose a su notificación de acuerdo con el artículo 41. Los defectos observados en la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

**Artículo 12.- Recursos.** Contra la resolución dictada podrá formularse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en un plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificará dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimada y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

**Artículo 13.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas.** En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, el beneficiario estará obligado a aportar al Ayuntamiento antes 30 días de la adjudicación de la subvención, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración. No haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para una ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de la presente ayuda, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos y demás responsabilidades a que hubiera lugar

**Artículo 14.- Justificación y Pago.** El pago de la subvención se realizará una vez concluyan las obras y se haya presentado en el Ayuntamiento la justificación de la obra realizada y el total de facturas acreditativas del gasto, en el plazo indicado en la resolución. Se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal o bien indirectamente al proveedor o contratista a favor de la cual se haya efectuado la cesión de crédito al que se destina la ayuda y previa autorización expresa del beneficiario.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el destino de las mismas en la forma y plazos que se indiquen en el acuerdo de concesión.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberá aportar ante el Órgano gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente documentación, debidamente suscrita por el beneficiario:

* Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos.
* Cuenta Justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada. Además, en aquellos casos en que se financie una determinada proporción de gastos, la cuenta justificativa deberá ser por el total de la actividad, pues sólo así será posible apreciar si se respeta la fracción subvencionable.
* Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que así lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, y admitiéndose únicamente la acreditación de pagos en metálico para gastos inferiores a 2.500,00 euros (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.

En el dorso de las facturas o justificantes de gastos aportados a la cuenta justificativa deberá obrar la siguiente diligencia suscrita por el beneficiario de la subvención: Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada.....................- El beneficiario, o el Presidente/Secretario/Tesorero, si el beneficiario es una persona jurídica y, en todo caso, por la persona autorizada según sus estatutos”.

* Certificado de ingresos de la actividad, efectuados por particulares y/o entidades públicas o privadas, firmado por el secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente.
* En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Por otro lado, en el caso de subvenciones de capital (obras, instalaciones, etc.), la justificación del gasto requerirá, transcurrido el plazo de ejecución previsto, que un Técnico de los Servicios Municipales, se persone en el lugar correspondiente y extienda acta sobre el estado de la inversión realizada. En casos excepcionales de subvenciones concedidas para programas de cooperación y desarrollo en el exterior, se podrá establecer motivadamente la no exigencia de este último requisito, siempre y cuando se pueda acreditar suficientemente la efectiva realización del gasto por otros medios. En este caso, el Servicio Gestor emitirá un informe indicando la documentación que considera suficiente para acreditar la realización del gasto efectuado.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

**Artículo 15.- Obligaciones de las personas beneficiarias.** Son obligaciones de la/las personas beneficiarias:

1. Realizar las obras que han sido solicitadas en el plazo previsto, así como la presentación de facturas justificativas y solicitar al Ayuntamiento el informe de finalización de dichas obras para proceder a su justificación.
2. Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
3. Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.
4. Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
5. Comunicar a este Ayuntamiento, la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
6. Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridos por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
7. Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

**Artículo 16.- Reintegro.** Será exigido el reintegro de la ayuda, procediendo la devolución de toda o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora que procedan, cuando concurran algunos de los supuestos siguientes:

1. Cuando hayan obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su concesión, como consecuencia de fraude o engaño por parte del beneficiario o su representante legal.
2. Cuando incumplan el deber de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas en los plazos establecidos.
3. Cuando incumplan la finalidad y condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.

**Artículo 17.- Obras en edificios protegidos.** Las obras en este tipo de inmuebles requieran autorización sectorial por el Cabildo Insular u órgano competente.

**Artículo 18.- Autorización para la realización de las obras.** Una vez recibidas todas las solicitudes, se redactará por el área de Servicios Sociales conjuntamente con la propuesta de resolución un Plan Municipal de Rehabilitación de Viviendas comprensivo de las actuaciones a realizar en cada vivienda, para su aprobación mediante decreto del Alcalde.

La aprobación de este Plan Municipal, como proyecto municipal de rehabilitación, no requerirá licencia urbanística para su ejecución, entendiéndose autorizadas por el Ayuntamiento la realización de las obras incluidas en el Plan.

De la aprobación de este Plan se remitirá copia al área de Disciplina Urbanística para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Artículo 19.- Financiación. -** La presente convocatoria se financiará con cargo al Proyecto de Gasto 2018/3/SS/9 Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2017. El importe máximo del proyecto asciende a 59.819,14 €aplicación presupuestaria 2311.780.00, financiado por el Ayuntamiento de La Orotava y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Disposiciones Adicionales.**

**Primera. -** Se faculta al Alcalde-Presidente y por su delegación el/la Concejal/a Delegado/a del Área competente para resolver las dudas de interpretación de estas Bases o para resolver cualquier eventualidad no recogida en las mismas, previo informe técnico. Así como, para la aprobación de cuantos documentos normalizados que sean necesarios para la gestión de estas ayudas.

**Segunda. -** Estas Bases se entenderán vigentes en tanto no sean derogada o modificada según el procedimiento legalmente previsto y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

**Disposiciones Transitorias.**

**Primera. -** Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Disposición Final.** Para todo lo no previsto expresamente en estas Bases, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión y la finalidad de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley."

Anexo:

**Solicitante:**

**DNI/NIE**

:

**Domicilio**

:

**Municipio**

**Código Postal**

**Teléfono**

**Fax**

NOTA.- Rellenar sólo en caso de representación

Representado, en su caso, por

DNI/NIE:

Domicilio a efectos de notificaciones en

Municipio

Código Postal

Expone que la vivienda es de su propiedad, constituyendo su domicilio habitual y permanente, así como el de los demás miembros de su unidad familiar, se compromete igualmente a no enajenar, trasmitir o alquilar la vivienda objeto de subvención y que:

1

º) Que la citada vivienda sufre las siguientes condiciones de inhabitabilidad:

:

2º) Que para la adecuación de la habitabilidad de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en**:**

Siendo el presupuesto total de las obras euros,

En concepto de:

\* (Márquese con una X lo que proceda).

* ( ) Materiales.
* ( ) Contrato de ejecución de las obras.
* ( ) Honorarios facultativos.
* ( ) Mano de obra.
* ( ) Otros..............................................................................................................

3º) Que se realiza la siguiente declaración responsable:

* Que el solicitante es titular de la vivienda indicada; y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de la Orotava.
* Que ha procedido a la justificación de las ayudas que le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.
* Que no ha recibido ayuda de cualquier Administración o persona pública o privada para la misma finalidad, o en caso de ser recibidas, su importe ha sido de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_euros.
* Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, estando formada dicha unidad familiar por\_\_\_miembros, incluido el solicitante, los cuales se enumeran a continuación:

**Nombre Apellidos edad**

1. Solicitante

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

Por lo expuesto, acepta íntegramente el contenido de las Bases de subvención para rehabilitación de viviendas del Excmo. Ayuntamiento de la Orotava, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las comprobaciones necesarias para verificar los datos manifestados y a recabar datos y documentos que obren en poder de Administraciones Públicas que sean necesarias para la resolución de la presente solicitud y solicita la concesión de una subvención de ................................................ euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose la documentación siguiente:

Fotocopia de D.N.I o N.I.E. del solicitante, y en su caso, del representante

Documento/s acreditativo/s de la titularidad de la vivienda

Certificado de bienes del Catastro de cada uno miembros de la unidad familiar.

Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar del promotor de la rehabilitación, con plazo de presentación vencido.

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.

Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última nómina.

Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.

Parados con prestaciones: último recibo.

Parados sin prestaciones: certificado de la oficina de empleo que acredite esta situación.

Memoria en la que se describa las obras a ejecutar y el presupuesto total de las mismas.

Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos

En La Villa de la Orotava, a \_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_\_

Fdo:...........................................................................

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.